



# Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Ciudad de Puerto Iguazú, 10 de Marzo de 2.006.

Expediente N° 06/06 y 07/06 Letra "AC"

## ORDENANZA N° 23 /06.

### VISTO

La solicitud presentada por la Empresa de Transporte de pasajeros El Práctico S.R.L. ingresado bajo Expediente N° 06/06 Y 07/06 Letra AC, solicitando aumentos tarifarios en todas sus categorías; y

### CONSIDERANDO

Que en razón de que a partir del corriente año los estudiantes de nivel terciario deberán concurrir a clase en las nuevas instalaciones del ITEC, próximo a inaugurarse situado en el acceso a nuestra ciudad en consecuencia se hace necesario crear el boleto terciario/universitario ya que la mayoría de los estudiantes deberán usar el servicio del transporte público dada la distancia en que se encuentra ésta Casa de Estudios del Centro Urbano de la Ciudad.

Que conforme informa la Empresa han sufrido un fuerte incremento en los gastos fijos, principalmente en la escala salarial donde existen reclamos gremiales en cuanto a los atrasos en el pago de incremento y/o actualizaciones salariales.

Que existen otras ciudades de la provincia de Misiones que gozan de beneficios como subsidios otorgados por el Gobierno de la Provincia como Posadas, Candelaria y Garupá.

Que a fin de no incrementar las tarifas de los servicios locales como el Boleto único y Boleto Escolar Primario y Secundario, se ha resuelto incrementar a modo paliativo la tarifa de la línea a Cataratas que cuenta con nuevas unidades de mayor confort.

Que el incremento que se otorga resulta un 25% más sobre la tarifa vigente dado que este servicio es utilizado en su mayoría por turistas.

  
Carlos José Ravasi  
Secretario  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

  
C.P.N. Elena Irene Adaro  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Pto. Iguazú

**ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE** el punto C del Art. 1° de la Ordenanza N° 64/02 fijándose la tarifa del Boleto a Cataratas en \$ 3,50 a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.




# Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

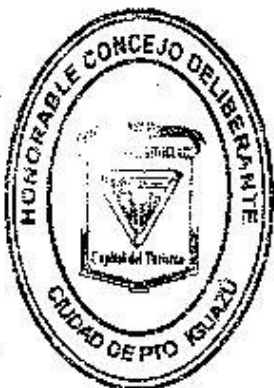
CAPITAL DEL TURISMO

**ARTICULO 2º: CREASE** el Boleta Terciario \_ Universitario en el Servicio de Transporte Urbano de pasajeros en nuestra localidad fijándose el valor del Boleta en \$ 0,35.

**ARTICULO 3º:** Los estudiantes que pretendan hacer uso de este beneficio deberán acreditarse en las oficinas de la Empresa Prestataria del Servicio con la prestación del carnet de estudios que lo acredite como tal.

**ARTICULO 4º: Comuníquese** al Departamento Ejecutivo municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88, Inc. "e", Regístrese, Cumplido ARCHÍVESE.

  
**Carlos Jose Ravasi**  
Secretario  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazu



  
**C.P.N. Elena Irene Adaro**  
PRESIDENTE  
Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de Pto Iguazu

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Puerto Iguazú - Misiones

MESA ORAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

Expte. 36106 Letra DEMI

ENTRO		SALIO	
DD	13	DD	
MM	03	DD	
AA	2006	DD	

Municipalidad de Puerto Iguazu

Mesa de Entradas y Salidas

Expte. 36106 Letra DEMI

ENTRO		SALIO	
DD	13	DD	
MM	03	DD	
AA	2006	DD	



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

## Ciudad de Puerto Iguazú

Cde. A Exptes. Nros. 09/01. Letra S.P. y 35/01. 59/02. Letra P.

Ciudad de Puerto Iguazú, 19 de diciembre de 2002.

### ORDENANZA N° 64/02

#### VISTO :

La solicitud presentada por la Delegación Iguazú de U.T.A, bajo Expte. N° 35/01. Letra P y por la Empresa de Transporte "El Practico S.R.L.", bajo Exptes Nros. 09/01. Letra S.P y 59/02. Letra P, mediante las cuales solicitan la recomposición del valor del boleto único de transporte local; y

#### CONSIDERANDO:

**QUE** el mismo no se modifica desde el 18/10/1994, autorizado por Ordenanza N° 26/94; y

**QUE** desde esa fecha en Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación, ha aprobado hasta la fecha 7 incrementos tarifarios en este rubro; y

**QUE** la actual tarifa local se encuentra en un 40% por debajo de las tarifas de todas las ciudades de la Pcia. De Misiones, incluida la Capital Provincial; y

**QUE** así mismo el costo del combustible en el lapso indicado se ha incrementado en un 350,3%; y

**QUE** por resultante de lo expuesto, la empresa prestataria de Transporte de Pasajeros, se encuentra hoy en una muy grave situación financiera, peligrando la paralización de este imprescindible servicio público como así lo expresan los trabajadores del sector.

#### POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, SANCIONA CON FUERZA DE**

### ORDENANZA

**ARTICULO 1°:** FIJASE las siguientes tarifas para el Transporte de Pasajeros de esta ciudad, a partir del 01/01/03:

- |  |        |
|--|--------|
| A) Boleto Único.....                         | \$0,70 |
| B) Boleto Escolar Primario y Secundario..... | \$0,20 |
| C) Boleto Cataratas.....                     | \$2,80 |

**ARTICULO 2°:** COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e".  
Regístrese, cumplido. ARCHIVASE.

*G. P. Pedicini*  
Gladys Lischer Pedicini  
Secretaria  
H. Concejo Deliberante



*Dr. Carlos Mesa Benitez*  
Dr. Carlos Mesa Benitez  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
PUERTO IGUAZU

Municipalidad de Puerto Iguazú  
Mesa de Entradas y Salidas  
Expte. 207/02 Letra HCD Cda.

ENTRO	SALIO
12	